



Rad. 2025805822, 2025200701
Cod. 9000,
Bogotá, D.C.

Señor

Nelson Garzón Chitiva

Alcalde Municipal

Municipio de San Luis de Gaceno

Carrera 4 N°. 6 - 09

planeacion@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

San Luis de Gaceno (Boyacá)

Radicado:	2025512593
Fecha:	25/04/2025 5:34:10 P. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVACIÓN
Destino:	VARIOS DESTINATARIOS
Asunto:	CONCEPTOS DE BARRERA Y ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.

REF: Solicitud de acreditación para el municipio de San Luis de Gaceno (Boyacá).

Respetado Alcalde Garzón,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha recibido su solicitud, bajo radicado 2025805822 del 20 de marzo de 2025, por medio de la cual solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Sobre el particular, esta Comisión conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC No. 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio, existen disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	San Luis de Gaceno (Boyacá)
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	No.
Apartes normativos que incluían barreras:	No aplica.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2025805822 del 20 de marzo de 2025.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo municipal n.º 021 de 2004, «Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes

	de San Luis de Gaceno, se clasifican y determinan los usos del suelo».
--	--

Al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **San Luis de Gaceno (Boyacá)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura¹. Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Acuerdo municipal n.º 021 de 2004.

En este sentido, la CRC **acredita** que la norma de ordenamiento territorial analizada para el municipio de **San Luis de Gaceno (Boyacá)**, se encuentra sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura¹, la CRC le recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado de las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. En este último escenario, la CRC procederá con la acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

¹ Disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

Continuación:

Página 3 de 3

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1510 del 23 de abril de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

CLAUDIA

XIMENA

BUSTAMANTE

OSORIO

Firmado digitalmente
por CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO
Fecha: 2025.04.25
17:40:53 -05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.

Revisado por: Juan Pablo Hernández

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONESCorreo: jespeleta@mintic.gov.co**Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS**

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONESCorreo: asterling@mintic.gov.co